

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y CONTABLE PARA RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RTPA)

| |
|--|
| APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION (Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico) |
| Gijón, a la fecha de la firma electrónica |
| EL DIRECTOR RTPA |
| FRANCISCO GONZÁLEZ OREJAS |

| | |
|--|--|
| EXPTE Nº | 78/24 RTPA |
| ÓRGANO DE CONTRATACION | DIRECTOR DE RTPA |
| DIRECCIÓN QUE PROPONE LA CONTRATACIÓN | DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y RRHH |
| DIRECCIÓN QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS |
| TIPO DE TRAMITACIÓN | ORDINARIA |
| PROCEDIMIENTO | ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION |

INDICE

I- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

D.- PRECIOS Y PAGOS

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

F.- SOLVENICA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

G.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

I.- GARANTÍAS

J.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

K.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

L.- SUBCONTRATACIÓN

M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

N.- PENALIDADES

Ñ.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

P.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA

Q.- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

R.-POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE RTPA

II.- CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR
- 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 9.- APERTURA DE LOS SOBRES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 18.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA
- 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 21.- PENALIDADES
- 22.- RECEPCIÓN
- 23.- ABONO AL CONTRATISTA
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN
- 25.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN
- 26.- MODIFICACIONES
- 27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO
- 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 29.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS
- 30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

III.- ANEXOS

| | |
|------------|--|
| ANEXO I | DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
| ANEXO II | DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN |
| ANEXO III | COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE |
| ANEXO IV | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL |
| ANEXO V | COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS |
| ANEXO VI | VI.1 MODELO OFERTA ECONOMICA |
| | VI.2 MODELO DECLARACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE |
| ANEXO VII | DECLARACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO |
| ANEXO VIII | MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN |
| ANEXO IX | MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN |
| ANEXO X | TABLA CON LOS DATOS SOBRE LA CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR (CUANDO PROCEDA) |
| ANEXO XI | MODELO DE GARANTÍA: AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN |
| ANEXO XII | CONTRATO ENCARGO TRATAMIENTO DATOS |

I. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1.- Definición:

El objeto del presente contrato es el servicio de asesoramiento fiscal, contable y de representación de Radiotelevisión del Principado de Asturias en la tramitación de recursos y reclamaciones en vía administrativa .

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A.2.- División por lotes:

El servicio no puede ser objeto de división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones contenidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

A.3.- Codificación:

79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario

79211000-6 Servicios de contabilidad

79220000-2 Servicios fiscales

79222000-6 Servicios de preparación de declaraciones de impuestos

B. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

B.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a **25.422,71 €**, incluido el 21% de IVA, (21.010,50€ IVA no incluido) para una duración de 1 año en el ejercicio 2025.

B.2.- Importe por lote.

No aplica

B.3.-Método de cálculo.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el Anexo I

B.4.- Tramitación anticipada:

Sí.

B.5.- Contrato plurianual:

No.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

C.1.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **84.042,00 €** (IVA excluido) y **101.690,82 €** (IVA incluido).

C.2.- Método de cálculo

| CONCEPTOS | |
|--|--------------------|
| Presupuesto de licitación (IVA excluido) | 21.010,50 € |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) | No aplica |
| Prórrogas (IVA excluido) | 63.031,50 € |
| TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) | 84.042,00 € |

D.- PRECIOS Y PAGOS

D.1.- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado según lo detallado en el anexo I.

D.2.- Modalidad de pago del precio:

Para el abono de los trabajos contratados deberá presentarse la factura debidamente conformada por la Dirección de Gestión y Recursos Humanos. Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los trabajos contratados. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los trabajos.

D.3.- Revisión de precios:

No se contempla.

E. DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- Duración total:

1 año (de 1 enero a 31 diciembre de 2025).

E.2.- Fecha de inicio:

1 de enero de 2025

E.3.- Plazos parciales:

No aplica

E.4.- Prórroga del contrato:

Se contemplan 3 prórrogas de 12 meses cada una.

F.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

F.1.- Solvencia económica y financiera,

Se acreditará con la aportación de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, al menos **126.063,00 €**.
- La documentación que ha de presentarse es la que se indica a continuación diferenciada según la fase del procedimiento de contratación:

a) Los licitadores

Deberá cumplimentarse el **modelo exacto de DEUC que se acompaña entre los anexos a este pliego** publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **En ningún caso, deberá desglosarse o detallarse información o datos de experiencia o trabajos realizados por la empresa y/o trabajadores, que son objeto de valoración automática, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula G.2. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta.**

b) El Licitador propuesto como adjudicatario

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 12.3 de las Cláusulas Generales, deberá presentarse la Nota Simple de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del mejor de los tres últimos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

F.2.- Solvencia técnica,

Se acreditará por los siguientes medios:

1. Haber prestado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato realizados en los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, sin incluir impuestos; es decir, al menos **14.707,35 €**.

El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años comenzará a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. **Titulación y currículum vitae** de la persona o personas que asumirán la asistencia técnica y representación, exigiéndose como mínimo la experiencia y cualificación profesional que se indica a continuación:

- Experiencia laboral de más de 15 años de ejercicio profesional con especialización en las áreas de derecho fiscal y contabilidad.
- Al menos uno de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato deberá tener experiencia previa en el asesoramiento de sociedades mercantiles públicas y en medios de comunicación durante un mínimo de tres años anteriores a la fecha de publicación del anuncio.

3. **Compromiso del licitador** de disponer, si resulta adjudicatario, de un **despacho abierto en Asturias** (Gijón, Oviedo o Avilés) de su titularidad, dirección y responsabilidad al que esté adscrito el equipo que asumirá la asistencia técnica y representación.

La **documentación** que ha de presentarse es la que se indica a continuación diferenciada según la fase del procedimiento de contratación:

a) Los licitadores

Deberá cumplimentarse el **modelo exacto de DEUC que se acompaña entre los anexos** a este pliego publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **En ningún caso, deberá desglosarse o detallarse información o datos de experiencia o trabajos realizados por la empresa y/o trabajadores**, que son objeto de valoración automática o a través de fórmulas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula G.2. **El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta.**

- b) El Licitador propuesto como adjudicatario
 - En aplicación de lo dispuesto en el apartado 12.3 de las Cláusulas Generales, para justificar los trabajos realizados, deberá presentarse una relación de los principales servicios realizados. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario para el que se efectuaron los servicios o trabajos por el licitador.
 - Para justificar la solvencia exigida en el apartado F.2, punto 2 de este pliego, titulación y los CV de cada uno de los trabajadores que han de contener declaración jurada de cada uno de ellos de la veracidad del mismo; en el CV, deberá describirse la relación de los trabajos más significativos en los que hayan intervenido la persona o personas propuestas para la ejecución del contrato.
 - Documento acreditativo de que el adjudicatario dispone de un despacho abierto en Asturias (Gijón, Oviedo o Avilés) de su titularidad, dirección y responsabilidad y de la adscripción al mismo del equipo que asumirá la asistencia técnica y representación.

F.3.- Empresas de nueva creación

Aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

La **documentación** que ha de presentarse es la que se indica a continuación diferenciada según la fase del procedimiento de contratación:

- a) Los licitadores

Deberá cumplimentarse el modelo exacto de DEUC que se acompaña entre los anexos a este pliego publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **En ningún caso deberá desglosarse o detallarse información o datos de experiencia o trabajos realizados por la empresa y/o trabajadores**, que son objeto de valoración automática o a través de fórmulas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula G.2. **El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta.**

- b) El Licitador propuesto como adjudicatario
 - Para justificar la solvencia exigida en el apartado F.2, punto 2 de este pliego, titulación y los CV de cada uno de los trabajadores que han de contener declaración jurada de cada uno de ellos de la veracidad del mismo; en el CV, deberá describirse la relación de los trabajos más significativos en los que hayan intervenido la persona o personas propuestas para la ejecución del contrato.

- Documento acreditativo de que el adjudicatario dispone de un despacho abierto en Asturias (Gijón, Oviedo o Avilés) de su titularidad, dirección y responsabilidad y de la adscripción al mismo del equipo que asumirá la asistencia técnica y representación.

F.4.- Clasificación.

No aplica

F.4.- Habilitación empresarial o profesional:

No aplica

F.5.- Adscripción obligatoria de medios:

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Equipo profesional adscrito a la ejecución del contrato con la experiencia y cualificación ofertada por el licitador, que será como mínimo, la detallada en el apartado F.2.2.
- Despacho abierto en Asturias (Gijón, Oviedo o Avilés) de su titularidad, dirección y responsabilidad y la adscripción al mismo del equipo que asumirá la asistencia técnica y representación.

F.6.- Momento de acreditación de la solvencia, habilitación profesional y adscripción de medios:

La documentación referida en este apartado F solo deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

G.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

G.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

| |
|--|
| CRITERIO |
| PLAN DE TRABAJO |
| PONDERACIÓN |
| Hasta 35 puntos |
| MÉTODO VALORACIÓN |
| <ul style="list-style-type: none">● EXPOSICIÓN DEL LICITADOR SOBRE SU ENTENDIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA FISCAL DE RTPA: valoración hasta un máximo de <u>25 puntos</u>. Se valorará el rigor, la claridad y la concreción de la exposición del licitador sobre la problemática fiscal de RTPA y los aspectos clave en la |

prestación del contrato.

La problemática fiscal de RTPA es claramente diferenciable y está marcada por su condición de sociedad mercantil pública, dependiente del Principado de Asturias, a nivel de propiedad, a nivel financiero y como operador en el sector de los medios de comunicación.

Resulta fundamental que el adjudicatario del servicio demuestre su entendimiento de nuestra problemática, por ello valoraremos con la máxima puntuación las ofertas que identifiquen con rigor y claridad los aspectos más importantes en lo referido a fiscalidad. Nuestras cuentas anuales, publicadas anualmente en el portal de transparencia, y la abundante documentación publicada sobre la fiscalidad de las televisiones públicas, son las fuentes de información más importantes para poder realizar una propuesta adecuada a nuestros intereses.

La importancia sobre la problemática fiscal de RTPA se detalla en las Memorias e Informes de Gestión de cada ejercicio. Se adjunta enlace a nuestro portal de transparencia: <https://corporativo.rtpa.es/ptr-informes-gestion-y-auditoria>

- **METODOLOGÍA:** valoración hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la metodología a seguir, programación de los trabajos, plan de colaboración y medios.
- **MEJORAS:** valoración hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las siguientes mejoras relacionadas con el objeto del contrato que suponen un valor añadido y que aportan una mejora sustancial a la prestación:

- Establecimiento de un plazo para la presentación de las respuestas verbales o escritas a requerimiento de RTPA y la atención de urgencia telefónica o por medios electrónicos para la prestación de una atención permanente que mejore los establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas (hasta 2 puntos).
- Plan de formación: se podrá incluir un plan concreto de formación para las personas del área fiscal y contable, valorando la concreción y viabilidad (hasta 2 puntos).
- Actualización constante de las novedades tributarias que se produzcan mediante notas o informes de especial relevancia para RTPA (hasta 1 puntos).

La valoración se efectuará en función de la calidad técnica de la documentación presentada, estableciéndose los siguientes niveles de valoración de las ofertas:

- **Idóneo:** las propuestas que demuestran un conocimiento profundo de la materia objeto de contratación y que definen las actuaciones necesarias para desarrollar el servicio contratado, ponderación entre un 76% y un 100%.
- **Adecuado:** las propuestas detalladas que, no obstante, no alcanzan el nivel de detalle anterior, ponderación entre un 51% y un 75%.
- **Suficiente:** las propuestas que se limitan a actuaciones genéricas con escasa descripción y concreción sin un análisis adecuado, ponderación entre un 1% y un 50%.
- No se valorarán aquellas ofertas que no presenten propuestas o soluciones para este criterio, limitándose a la ejecución de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

G.2.- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas:

| CRITERIO |
|---|
| Antigüedad y experiencia del equipo adscrito a la ejecución del contrato |
| PONDERACIÓN |
| Hasta 20 puntos |
| MÉTODO VALORACIÓN |
| <ul style="list-style-type: none">Se otorgará 2 puntos por cada servicio anual de asesoramiento fiscal y contable a sociedades mercantiles públicas con el mismo objeto de este expediente, es decir, del CPV 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario y 79211000-6 Servicios de contabilidad hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados deberán tener una duración mínima de un año y haberse prestado durante un mínimo de 3 años continuados en los últimos 10 años. <p>Este aspecto será acreditado por curriculum vitae con declaración jurada del personal adscrito a la ejecución del contrato acompañado del certificado de la empresa para la que se prestó el servicio en el que deberá identificarse el servicio prestado (fiscal y contable), la duración de servicio prestado con indicando la fecha inicial y final del mismo.</p> <p>Solo se valorarán los servicios prestados por encima de la experiencia mínima de 3 años exigida, como solvencia técnica en la cláusula F.2.2. último párrafo.</p> <ul style="list-style-type: none">Se otorgará 2 puntos por cada servicio anual de asesoramiento fiscal y contable a empresas productoras audiovisuales, operadores de radio y/o televisión o cualquier otro medio de comunicación con el mismo objeto de este expediente, es decir, del CPV 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario y 79211000-6 Servicios de contabilidad hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados deberán tener una duración mínima de un año y haberse prestado durante un mínimo de 3 años continuados en los últimos 10 años. <p>Este aspecto será acreditado por curriculum vitae con declaración jurada del personal adscrito a la ejecución del contrato acompañado del certificado de la empresa para la que se prestó el servicio en el que deberá identificarse el servicio prestado (fiscal y contable), la duración de servicio prestado con indicando la fecha inicial y final del mismo.</p> <p>Solo se valorarán los servicios prestados por encima de la experiencia mínima de 3 años exigida, como solvencia técnica en la cláusula F.2.2. último párrafo.</p> |

| |
|--|
| CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA |
| |
| PONDERACIÓN |
| Hasta 45 puntos |
| FÓRMULA |
| $\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$ |

G.3.- Criterios de desempate:

En caso de empate en la valoración, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para acreditar disponer en plantilla de trabajadores fijos con discapacidad, los licitadores deberán aportar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

En el supuesto que, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior no se deshiciera el empate, se aplicará lo dispuesto en artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE ELECTRÓNICO

H.1.- SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

En este sobre se deben presentar:

- Los documentos que se indican en la **cláusula 8.4** de las cláusulas generales, conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexos** de este pliego.
- Los siguientes documentos cuya valoración depende de un juicio de valor:

- **Memoria técnica** en la que se hará constar los trabajos a realizar para la mejor consecuencia del objeto del contrato. En concreto, la memoria deberá hacer referencia específica a los siguientes apartados:
 - Exposición del licitador sobre su entendimiento de la problemática fiscal de RTPA: se valorará el rigor, la claridad y la concreción de la exposición del licitador sobre la problemática fiscal de RTPA y los aspectos clave en la prestación del contrato.

La problemática fiscal de RTPA es claramente diferenciable y está marcada por su condición de sociedad mercantil pública, dependiente del Principado de Asturias, a nivel de propiedad, a nivel financiero y como operador en el sector de los medios de comunicación. Resulta fundamental que el adjudicatario del servicio demuestre su entendimiento de nuestra problemática, por ello valoraremos con la máxima puntuación las ofertas que identifiquen con rigor y claridad los aspectos más importantes en lo referido a fiscalidad. Nuestras cuentas anuales, publicadas anualmente en el portal de transparencia, y la abundante documentación publicada sobre la fiscalidad de las televisiones públicas, son las fuentes de información más importantes para poder realizar una propuesta adecuada a nuestros intereses.

La información sobre la problemática fiscal de RTPA se detalla en las Memorias e Informes de Gestión de cada ejercicio cerrado. Se adjunta enlace a nuestro portal de transparencia: <https://corporativo.rtpa.es/ptr-informes-gestion-y-auditoria>

- Metodología a seguir, programación de los trabajos, plan de colaboración y medios.
- Mejoras. Se valorarán las siguientes mejoras relacionadas con el objeto del contrato que suponen un valor añadido y que aportan una mejora sustancial a la prestación:
 - Establecimiento de un plazo para la presentación de las respuestas verbales o escritas a requerimiento de RTPA y la atención de urgencia telefónica o por medios electrónicos para la prestación de una atención permanente.
 - Plan de formación: se podrá incluir un plan concreto de formación para las personas del área fiscal y contable, valorando la concreción y viabilidad.
 - Actualización constante de las novedades tributarias que se produzcan mediante notas o informes de especial relevancia para RTPA.
- Todos aquellos documentos o especificaciones adicionales que se deseen y sirvan para la valoración de los criterios técnicos y que **NO deban ser incluidos en el sobre B**.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre electrónico B ni información o datos que sean objeto de valoración automática o a través de fórmulas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula G.2. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta.

H.2.- SOBRE ELECTRÓNICO B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

- Oferta económica ajustada al modelo de **anexo VI.1**.
- Declaración criterios evaluables automáticamente ajustada al modelo del **anexo VI.2**
- Para acreditar la declaración anterior:

- Curriculum vitae con declaración jurada del personal adscrito a la ejecución del contrato acompañado del certificado de la empresa para la que se prestó el servicio en el que deberá identificarse el servicio prestado (fiscal y contable), la duración de servicio prestado con indicando la fecha inicial y final del mismo.

I.- GARANTÍAS

I.1.- Definitiva

Por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato (sin IVA).

I.2.- NIF RTPA

La garantía se constituirá a favor de RTPA, NIF A-33.924.606

I.3.- Plazo de garantía:

2 meses.

J.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

J.1. Plazo

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 12 en el plazo de 7 días hábiles

J.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a adscribir a la ejecución del contrato

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

La acreditación documental de las personas y medios adscritos a la ejecución del contrato conforme a los requisitos mínimos exigidos en la **cláusula F.5** de este pliego.

J.3.- Otros documentos exigibles:

No aplica

K- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:

No procede

L- SUBCONTRATACIÓN

L.1.- Límites a la subcontratación:

No se establecen.

L.2.- Requisitos del subcontratista

El subcontratista debe cumplir las exigencias de solvencia económica y técnica establecidas en el pliego (cláusulas F.1 y F.2) y el compromiso de adscripción de medios personales, que, en su caso, se hubieran establecido en la cláusula F.5

M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén.

N.- PENALIDADES:

N.1- Cumplimientos defectuosos o incumplimientos.

Las previstas en las cláusulas 21 (penalidades por demora y penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento) y 15.1 (obligaciones de transparencia) de este pliego y las recogidas en el apartado inferior.

N.2.- Demora en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial.

Los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos, y recogidas en el apartado 21.1 de las cláusulas generales.

Ñ.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

No se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 28 de este pliego

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

O.1.- Condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego

Las recogidas en la cláusula 15 relativa a obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente; obligaciones relacionadas, en su caso, con la subrogación en contratos de trabajo, obligaciones sobre el mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos, obligaciones en supuestos de subcontratación y obligaciones de protección y tratamiento de datos

personales.

O.2.- Otras

No

O.3.- Subcontratistas

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas

P. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA

P.1.- Finalidad del tratamiento para la que se ceden los datos:

Con la exclusiva finalidad de asegurar el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato:

Información de datos personales (nombre, apellidos y DNI) de representantes de empresas, proveedores, acreedores y, en su caso, trabajadores.

P.2.- Obligaciones del contratista:

Las recogidas en la cláusula 15 relativas a supuestos de cesión de datos personales al contratista.

Con la firma del contrato deberá firmarse también el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal según modelo que se adjunta como **Anexo XII**

Q.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Director de Gestión y RRHH

R.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE RTPA

RTPA cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. Dicha política de prevención de delitos se recoge, esencialmente, en su Código de Conducta, donde se establecen una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de RTPA.

RTPA actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Código de Conducta y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con terceros.

RTPA sólo contratará con aquellos que se comprometan previamente a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por ésta.

II. CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición. El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado A.1** de las cláusulas específicas del presente pliego de condiciones particulares que deberá realizarse en los términos que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

1.2.- Lotes. Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en el **apartado A.2** de las cláusulas específicas del presente pliego. Las limitaciones en la presentación de ofertas o en la adjudicación del número de lotes a un mismo licitador se determinan en el referido **apartado A.2**.

1.3.- Codificación. El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **apartado A.3** de las cláusulas específicas del presente pliego.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones jurídicas (PCJ).
- El pliego de condiciones técnicas (PCT).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna

3.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- Sujeción a regulación armonizada: El contrato a que se refiere este pliego no está sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado de este contrato.

3.2.- Carácter y normas aplicables

- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.
- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 26.1.b) LCSP, y se rige por:
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pública
 - Las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por RTPA.
 - Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP: obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; cesión y subcontratación; condiciones de pago; modificación del contrato.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

3.3.- Información a los licitadores. Perfil del contratante

- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la plataforma de contratación del Sector público (<https://contrataciondelestado.es>) y en el perfil del contratante de RTPA (<http://www.rtpa.es>).
- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La información se facilitará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.
- Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medioambiente y disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.aeat.es), y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es>).

Protección del Medioambiente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es) y la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático (www.asturias.es)

Protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (www.asturias.es), Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (www.mitramiss.gob.es), Servicio Público de Empleo. (www.asturias.es/trabajastur), Servicio Público de Empleo Estatal (www.sepe.es), Instituto de Prevención de Riesgos Laborales (www.iaprl.org), Tesorería General de la Seguridad Social. Instituto Nacional de la Seguridad Social (www.seg-social.es), Ministerio de Igualdad (www.inmujer.gob.es).

4. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado B.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado D.1** de las cláusulas específicas del presente pliego y el método del cálculo el que se indica en el **Anexo I**.

Las cantidades que figuran en el referido **apartado B.1** constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, el IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

4.2. Precio del contrato. Éste será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, y deberá incluir como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entiende incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.3.- Valor estimado del contrato. Es el señalado en el **apartado C.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en su caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado M** de las cláusulas específicas del presente pliego.

4.4.- Revisión de precios. En el caso de que procediera la revisión de precios se indicaría en el **apartado D.3** de las cláusulas específicas del presente pliego, así como la fórmula aplicable.

4.5.- Tramitación anticipada

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada de gasto, la adjudicación y formalización del contrato quedan

sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

4.6.- Contrato plurianual

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.5** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es plurianual y el inicio de su ejecución se realiza en el año de la firma del contrato, la ejecución en los años sucesivos, queda sometida a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

4.7.- Contrato de tramitación anticipada de gasto y plurianual

Si conforme a lo dispuesto en los **apartados B.4 y B.5** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada de gasto y ejecución plurianual, la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del mismo en el ejercicio de inicio de la prestación. Asimismo, y dado su carácter plurianual, el contrato queda sometido a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en los sucesivos años en los que se realice su ejecución (artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Duración del contrato. El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado E.1** de las cláusulas específicas del presente pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.2.- Prórroga. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano contratación cuando así se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Requisitos Generales. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación
- Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP

7.2.- Requisitos específicos para personas jurídicas y empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP
- Los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios solo pueden participar si cumplen con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

7.3.- Uniones de empresarios. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la **cláusula 8.4** de ese pliego, en el que se regula la documentación a incluir en el **SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En dicho escrito se hará constar los nombres y circunstancias de los que constituyen la unión, la participación de cada uno y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTPA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Si de conformidad con el **apartado F.4** de las cláusulas específicas del presente pliego es posible sustituir la solvencia indicada en el **apartado F.1 y F.2** por la clasificación indicada en el referido **apartado F.4**, y los licitadores que concurren en UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en el **apartado F.4** de las condiciones especiales.

Sin embargo, si no todos los licitadores disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulta que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia de los **apartados F.1 y F.2**
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en el **apartado F.4** de las condiciones particulares.

7.4.- Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios conforme a la declaración que se adjunta como **Anexo VII**.

7.5.- Fecha en la que deben concurrir los requisitos para contratar. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el siguiente apartado y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- Condiciones generales:

- **Aceptación de las cláusulas de los pliegos.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del pliego

de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

- **Lengua.** Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- **Límite en la presentación de proposiciones.** Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- **Autorización para acceder a datos en registros oficiales.** La presentación de oferta presume la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.
- **Medios para realizar las comunicaciones.** Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección que los licitadores hagan constar en sus propuestas.
- **Modificación o retirada de la proposición.** Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

8.2.- Forma de presentación:

- **Plazo.** Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante www.rtpa.es, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Sector Público.
- **Medio:** A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) <https://contrataciondelestado.es> Todo el proceso de licitación junto con las comunicaciones electrónicas a los licitadores, se harán exclusivamente a través de la Plataforma citada, así como la apertura de los sobres electrónicos, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal. La documentación se presentará en formato pdf.
- **Carácter secreto de las proposiciones.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en el sobre A “Documentación Administrativa y Oferta sujeta a evaluación previa” de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre B “Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas”, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.3.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

8.4.- Documentos a incluir en el SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”

Contendrá los siguientes documentos:

- INDICE Y DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) con el modelo exacto que se acompaña a este pliego, publicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector público.
 - Los licitadores deberán presentar una **declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)** al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el **anexo II**. En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad, así como el firmante de la proposición, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP. y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego. Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia. El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos. En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

- **Licitación por lotes.** En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos

- **UTE.** Cuando los licitadores deseen participar en UTE se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada licitador participante

- **Clasificación.** En el caso en el que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **apartado F.4** de las cláusulas específicas deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC

- **Subcontratación.** Si el licitador tiene previsto la subcontratación, deberá aportar debidamente cumplimentada:
 - La sección D de la parte II del DEUC
 - Declaración sobre la información que se señala a continuación,
 - La(s) parte(s) del contrato que tenga previsto subcontratar
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
 - El nombre de la(s) persona(s) subcontratista(s) o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica
 - El DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** El citado documento deberá estar firmado por los representantes de de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC

- **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO V Y SIEMPRE QUE SE HAYA REQUERIDO ESE COMPROMISO CONFORME AL APARTADO F.5 DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

- ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS
 - Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - Deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En los contratos en los que su ejecución requiera el tratamiento de datos personales, según lo indicado en el **apartado P** de las condiciones particulares, y el licitador vaya a subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos para dicho tratamiento, deberá presentarse DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DE **ANEXO IX.2** en los términos en ella contenidos.
- LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL **APARTADO H.1** DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS y referida a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. Si no hubiera criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no será necesario incorporar documentación alguna y se indicará así en el APARTADO H.1

8.5. SOBRE ELECTRÓNICO "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado H.2** de las cláusulas específicas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI.1** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido

8.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

8.7 -Recomendaciones para la presentación de ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

- Toda la documentación se presentará en formato Pdf y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.
- En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> . En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico” disponible en el enlace mencionado.

- La presentación de la oferta **deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias**. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico: **licitacionE@hacienda.gob.es**, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono **91 524 12 42**.
- Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 h de lunes a jueves, de 9 a 15 h los viernes, salvo festivos en Madrid).
- A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro del órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 62, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas*, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”

9. APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

9.1.-Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Y OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

- La Mesa de Contratación se constituirá para proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Si la Mesa de Contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.
- Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la mesa.
- Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si se acordase la exclusión de algún licitador, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión. Si en el **apartado G.1.** de las condiciones particulares se contemplan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación remitirá la documentación técnica al departamento que propone la contratación para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, las valore y elabore el consiguiente informe en un plazo no superior a 7 días.
- Si el Departamento que propone el contrato, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la Mesa de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.
- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que ser presentada en el sobre electrónico B.

9.2.-Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO B “OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS”

- El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.
- En el supuesto de que **apartado G.1** de las cláusulas específicas se contemplen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se dará lectura del resultado de la valoración de las propuestas sometidas a juicio de valor.
- Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico B de los licitadores admitidos, dando lectura de las ofertas recibidas. La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado G.2** de las cláusulas específicas.
- La notificación de la fecha de apertura del sobre electrónico B podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

- **Oferta económica.** A no ser que en el **apartado G.2** de las cláusulas específicas se haya dispuesto otra fórmula distinta para el cálculo de la puntuación de la oferta económica, la fórmula en función de la cual se calculará la puntuación de los licitadores en ese criterio de adjudicación en concreto será:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$$

- **Ofertas con valores anormalmente bajos.**

Parámetros objetivos. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente sobre la base del precio de cada uno de los valores que forman parte de la oferta económica.

Un licitador: Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es más de un 25% inferior al precio máximo de licitación y, además, la suma de las puntuaciones en el resto de criterios supera el 75% del máximo de puntos posibles en esos apartados.

Dos licitadores: Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es más de un 20% inferior al precio de la otra oferta y, además, la suma de las puntuaciones en el resto de criterios supera el 75% del máximo de puntos posibles en esos apartados.

Tres o más licitadores: Se tienen que dar a la vez las siguientes condiciones:

$$P_i > \mu$$

$$P_i > \mu + 3 \cdot \sigma$$

Siendo:

μ : la media aritmética de la puntuación total obtenida por los licitadores.

$$\mu = \frac{\sum P_i}{N}$$

σ : la desviación típica de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, calculada como:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

Trámite de audiencia. Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de

costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asesoramiento técnico. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Propuesta al órgano de contratación y acuerdo de resolución. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá. En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

- **Licitaciones con división en lotes.**

Cuando así lo prevea el **apartado A.2** de las cláusulas específicas, y el contrato se divida en lotes y sea admisible la presentación de una oferta integradora por un mismo licitador a todos los lotes conjuntamente, se podrá adjudicar el contrato a una oferta integradora si comparativamente la oferta presentada por un licitador para una combinación particular de lotes cumple mejor en conjunto los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Es decir, si la suma ponderada por el importe de cada lote respecto al precio total del contrato de las puntuaciones de las mejores ofertas de cada lote, de entre las empresas que hayan optado a lotes individuales, es mayor que la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada lote por la mejor de las ofertas integradoras, se propondrá la adjudicación a la mejor oferta de cada lote. En caso contrario, se propondrá la adjudicación a favor de la mejor oferta integradora.

$$\begin{aligned}
 &= \sum_{i=1}^n \frac{P_i \times P_{i,j}}{P_i} \times \\
 &= \sum_{i=1}^n \frac{P_i \times P_{i,j}}{P_i} \times (\dots) \\
 & (\dots) > \Rightarrow \\
 & (\dots) < \Rightarrow
 \end{aligned}$$

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la valoración de las proposiciones de los licitadores se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **apartado G** de las cláusulas específicas.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACION

11.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor puntuada.

11.2.- En caso de empate en la valoración, se aplicará como criterio de desempate el que se establece en el **apartado G.3** de las cláusulas específicas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

12.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación que se señala en los apartados siguientes:

12.2.- Para acreditar la personalidad de la empresa y en su caso la representación

- **Certificado de inscripción** en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma)

En caso de tratarse de un licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- **La Solvencia económica-financiera** se acreditará a través de los medios que se especifican en el **apartado F.1** de las cláusulas específicas.
- **La Solvencia técnica** se acreditará a través de los medios que se especifican en el **apartado F.2** de las cláusulas específicas
- **UTES.** En las Uniones Temporales de Empresarios a efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma conforme a lo establecido en el **apartado 7.3** de las cláusulas generales

Los licitadores extranjeros deberán presentar:

- Los licitadores no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP

12.3.- Para acreditar la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

- Se presentará documentación acreditativa de la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, cuando así se prevea en el **apartado F.4** de las cláusulas específicas.

12.4.- Para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

- Se presentará certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público, así como el Certificado positivo en idénticos términos expedido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. En el caso de que el licitador debe tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

12.5.- Para acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

- Cuando se realicen actividades sujetas al referido impuesto deberá aportarse el alta referida al ejercicio corriente o último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

12.6.- Para acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, el licitador se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato

- Cuando así se prevea en la **cláusula J.2** de las condiciones particulares deberá aportarse la documentación referida en dicho apartado

12.7. – Para acreditar la ausencia de prohibición de contratar

- Documento acreditativo de la no concurrencia de prohibiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP según modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.

12.8.- Para acreditar la subcontratación

- Tendrá que aportar una declaración conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IX** en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmado por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

12.9. – Tratamiento de datos personales por el contratista

- Cuando así se prevea en la cláusula P de las condiciones particulares, por tratarse de contratos para cuya ejecución se requiere el tratamiento de datos personales por el contratista, deberá aportarse la declaración responsable de dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII.2**

12.10.- Para acreditar disponer de determinados seguros

- Cuando así se prevea en el **apartado J.3** de las cláusulas específicas de este pliego deberá aportarse la póliza de los contratos de seguro exigidos en el citado **apartado J.3** junto con los correspondientes justificantes de pago.

12.11.- Para acreditar la solvencia con medios externos

- La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII**

12.12.- Garantía definitiva

- Documento acreditativo de la garantía definitiva que en su caso sea procedente conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexo XI**, o si se consigna la garantía en efectivo, documento acreditativo de haber realizado el ingreso en la cuenta ES44 2103 8557 1200 3000 0837.

12.13. – Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores

- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas
- En este caso se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP

13.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria

13.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores junto con el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe, en su caso, de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

13.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos, se publicará el anuncio de adjudicación en la PLACSP y acto seguido se procederá al envío de la comunicación correspondiente a los licitadores presentados también a través de la Plataforma.

13.4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán custodiadas por el propio sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Momento de la perfección del contrato.

- El contrato se perfeccionará con su formalización

14.2.- Inicio de la ejecución

- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14.3. Plazo para la formalización

- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.4. Formalización del contrato con una UTE

- Si se trata de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.5. Incumplimiento de la obligación de formalización del contrato en el plazo legal

- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP
- En este supuesto se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12 de este pliego

14.6.- Publicación de la formalización

- La formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambientes**
 - La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezca tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación referidas al propio personal a su cargo.
 - El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos

y omisiones de todos sus empedados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.

- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan. Esto es, el contratista está obligado a mantener una plantilla constante del 100 por 100 del personal destinado a la prestación del servicio, descontándose de la facturación mensual el valor del horario de trabajo no cubierto.
- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando ante el responsable de la ejecución del contrato en RTPA en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad, la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto ante el responsable del órgano de contratación en RTPA en el plazo máximo de 1 mes desde su incorporación a la empresa.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.
- La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la

empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente.

- **Obligaciones en relación con la subrogación en contratos de trabajo**

- En los casos en que legalmente proceda el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalado en el **Anexo X**

En estos supuestos en que proceda la subrogación se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. Como parte de esta información se encuentra los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

- El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- El adjudicatario está obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

- En estos supuestos de subrogación, si el contrato es adjudicado a un operador económico distinto al contratista que venía prestando el servicio, este último debe

responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá al nuevo contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- **Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior a aquel, asimismo se deberá dar cumplimiento a las mejoras salariales y laborales incluidas, en su caso, en su oferta.
- El contratista deberá proceder a realizar la liquidación y el pago del salario puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al órgano de contratación. En otro caso el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- Las condiciones descritas en esta cláusula deberán mantenerse mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

- **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

- El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, salvo que concurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 215.1 LCSP y que se indicará en el **apartado L** de las cláusulas específicas.
- La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.
- El licitador deberá indicar la parte del contrato que tiene previsto contratar en los términos que se indica en la cláusula 12.8 de este pliego
- Remisión al responsable del contrato, cuando éste lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras que

participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos licencias y autorizaciones**

- El contratista estará obligado salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.

- **Obligaciones de transparencia**

- El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- **Obligaciones de confidencialidad**

- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado.
- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.
- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

- **Obligaciones de indemnidad**

- El contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.
- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, del que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:
 - Presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de RTPA por el importe económico que fuere reclamado.
 - Intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
 - Anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.
 -

- **Obligaciones en los supuestos de cesión de datos personales al contratista para la ejecución del contrato**

- El contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una obligación contractual esencial y de especial ejecución.
- El contratista tratará dichos datos a la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato y sus prestaciones y, señaladamente, a las especificadas en el **apartado P** de las cláusulas particulares.
- La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- El contratista debe comunicar a RTPA cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

- El licitador debe indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.2.- Las obligaciones recogidas en esta cláusula de carácter laboral, social, fiscal, de protección del medio ambiente, de subrogación en contratos de trabajo, de mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato, de subcontratación, y de protección y tratamiento de datos de carácter personal, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

16.1.- La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en lo sucesivo, “LOPD”) y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

El contratista deberá adoptar, en el caso de que utilice datos de carácter personal, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

16.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de RTPA, la información sobre la finalidad de dicha cesión se recogerá en el **apartado P** de las cláusulas específicas y la 15 de las cláusulas generales.

16.3.- De acuerdo con el art. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, RTPA informa al contratista y a su personal en relación con los datos a los que pudiera tener acceso en relación con este contrato:

| | |
|--|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU Camín de las Clarisas, 263, 33203 Gijón, Asturias Correo electrónico, departamentojuridico@rtpa.es |
| FINALIDADES PRINCIPALES DE LOS TRATAMIENTOS | Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con la normativa legal que pudiera resultar de aplicación y en particular en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública , por la que |

| | |
|--|---|
| | <p>se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014</p> <p>Comunicar sus datos a las autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales que resulte en cada caso en virtud de las disposiciones normativas de aplicación.</p> |
| DESTINATARIOS DE LOS DATOS | Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa autonómica o local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias |
| DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS | Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, tal como se detalla en la “información adicional” |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultar la información adicional detallada sobre nuestra Política de Privacidad en nuestra página web RTPA (http://www.rtpa.es). |

17. CESIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación

17.2.- La autorización de la cesión exige el cumplimiento previo de los requisitos que se enumeran en el artículo 214.2 LCSP

17.3.- En todo caso no podrá autorizarse la cesión en aquellos contratos en los que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato o cuando la cesión suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

18- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones

que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable en RTPA de la ejecución del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

18.2. La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el **apartado N** de las cláusulas específicas o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

18.3. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

18.4.- El contratista se obliga a mantener los medios personales y materiales durante todo el tiempo de realización del servicio y no podrán ser variados sin la comunicación y aprobación previa del órgano de contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de penalidades.

18.5. El contratista designará un coordinador que será el responsable en la empresa contratista de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho coordinador al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

18.6.- A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

18.7.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a RTPA.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA

19.1.- La supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato designado en el **apartado Q** de las cláusulas específicas que desarrollará las siguientes funciones:

- Proponer, en su caso, al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

- Informar sobre la ejecución del contrato a efectos de recepcionar el servicio y de proceder a la devolución de la garantía definitiva.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Informar sobre la propuesta de alterar los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- Emitir los informes respecto a la propuesta de cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

19.2.- En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **apartado Q** de las cláusulas específicas, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las recogidas en el **apartado O** de las cláusulas específicas y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 10% del precio del contrato por cada una de los incumplimientos del contratista.

20.2.- Si el incumplimiento es culpable y reiterado (más de tres requerimientos exigiendo el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato) se procederá a la resolución del contrato conforme al procedimiento y con los efectos que se establecen en la cláusula 28 de las condiciones generales.

21.- PENALIDADES

21.1.- Por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado N.2** de las cláusulas específicas. En este caso no se aplicará lo recogido en el apartado anterior si no lo detallado en el referido apartado N.2

21.2.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado N.1** de las cláusulas específicas

21.3.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalidades, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

22.- RECEPCIÓN

22.1.- El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada en el plazo de un mes desde su ejecución.

22.2.- La recepción o conformidad se manifestará mediante la firma de la factura salvo que por las características del contrato se requiera por el responsable del contrato en RTPA un acto formal y positivo de recepción.

22.3.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda

23.2.- Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los servicios.

23.3.- El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

23.4.- El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

23.5.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

24.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN

24.1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 1.3** de las cláusulas específicas, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

24.2.- Trascurrido ese plazo sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva

25.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

25.1.- Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

25.2. El contratista asume la totalidad de la prestación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

26. MODIFICACIONES

26.1.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

26.2.- Modificaciones previstas.

- En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado M** de las cláusulas específicas. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.
- En todo caso el contrato podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20%, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:
 - La aprobación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sobre garantía de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de RTPA.
 - Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio), o normas que las sustituyan.

26.3. Procedimiento

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será notificado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

26.4.- Especialidades

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de RTPA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

28.2.- El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes cuando no haya incumplimiento del contratista y razones de interés público motivan la resolución.

28.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato cuando el incumplimiento sea grave o reiterado conforme a lo que se indica

en el párrafo siguiente, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

28.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse tres requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.

28.5.- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución dará lugar a opción de RTPA por la

aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.

28.6.- En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el órgano de contratación está facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyen la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

28.7.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato dará derecho al órgano de contratación a imponer las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado N.1** de las condiciones particulares o a la resolución del contrato.

28.8.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la resolución del contrato y en su caso la reclamación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

29.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

30.1.- Jurisdicción competente

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes en

relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

30.2.- Recursos administrativos

a) Contratos de valor estimado superior a 100.000 €

En los contratos de valor estimado superior a 100.000 €, serán susceptibles **de recurso especial en materia de contratación previo** a la interposición del contencioso administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, así como aquellos supuestos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

b) Contratos de valor estimado inferior a 100.000 €

En los contratos de valor estimado inferior a 100.000 €, las actuaciones del órgano de contratación serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería de Presidencia

| DIRECCIÓN SERVICIOS JURÍDICOS RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A, UNIPERSONAL | |
|---|--------------------------------------|
| Jefa de Contratación | Vº B º Directora Servicios Jurídicos |
| Patricia del Cueto Álvarez | Ana Lada Ferreras |

ANEXO I: DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se ha calculado como un tanto alzado en función de la media de precios de mercado aplicando unos precios/hora de referencia en el rango medio de este tipo de prestaciones. No se aplican diferencias salariales por género y por ese motivo no se ha desagregado de los costes de personal.

En cuanto a los gastos generales (personal de administración de las empresas, espacio de trabajo, equipamiento informático, etc), se ha estimado el 20% del total de los costes salariales del contrato, como un valor razonable para las empresas del sector.

Por último, se estima un 15% sobre el total del precio como valor razonable del beneficio industrial.

| EQUIPO | HORAS | PRECIO/HORA | TOTAL |
|-----------------------------|-------|-------------|--------------------|
| HORAS ANUALES ESTIMADAS | 200 | 87,00 € | 17.400,00 € |
| GASTOS GENERALES | | | 870,00 € |
| TOTAL COSTES | | | 18.270,00 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (15%) | | | 2.740,50 € |
| TOTAL BASE IMPONIBLE | | | 21.010,50 € |
| CUOTA IVA 21% | | | 4.412,21 € |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | 25.422,71 € |

ANEXO II :DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN:

1º Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC nº expediente que aparece como documentación en el apartado “Anexos Pliegos” del anuncio del documento “Pliegos”. **OJO, DEBE SER ESPECÍFICAMENTE EL MODELO DE DEUC QUE SE ACOMPAÑA EN EL ANUNCIO**

2º.. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> .

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”.

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.

5º. Cargue el documento DEUC nº expediente.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF, fírmelo e introdúzcalo en el sobre A.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

DECLARAN

En relación con el expediente nº (...) cuyo objeto es (...)

1º.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del (...)% y del (...) %

2º.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. (...)

En, a..... de 20....

Firmado:

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO (ESCOJA UNA DE LAS DOS OPCIONES A O B)

- a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio
- b) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada forma parte de grupo empresaria, integrado por las siguientes empresas

EMPRESA A
EMPRESA B
EMPRESA C

NOTA: En el caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial)

En, a..... de 20....

Firmado:

ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF.....; en relación con el expediente nºcuyo objeto es

DECLARO

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el apartado F.5 “Adscripción obligatoria de medios” de las de las cláusulas específicas de este pliego.
- b) Se comprometo a aportar la documentación indicada en el apartado J.2 de las cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el apartado F.5 “Adscripción obligatoria de medios” citado en el párrafo anterior, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO VI.1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.en relación con el expedientecuyo objeto es

DECLARO

1.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención del riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

2.- Que propone su realización conforme a las condiciones técnicas, las cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la documentación complementaria que rige el contrato, que declara conocer, aceptar y se compromete a aplicar, por el siguiente precio para el periodo duración del contrato.

| OFERTA | PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) | IVA (...%) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|----------------------------|--|-------------------|------------------------------------|
| (para un periodo de 1 año) | | | |

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI.2 MODELO OFERTA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO

Que en relación al contrato de....., expte....., la empresa a la que represento cuenta con:

| ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA EN EMPRESAS DE CARÁCTER SIMILAR A RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | |
|--|----------------------------|
| Criterio | Número de servicios |
| <p>Servicio anual de asesoramiento fiscal y contable a <u>empresas públicas</u> con el mismo objeto de este expediente, es decir, del CPV 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario y 79211000-6 Servicios de contabilidad hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados deberán tener una duración mínima de un año y haberse prestado durante un mínimo de 3 años continuados en los últimos 10 años.</p> <p>Solo se valorarán los servicios prestados por encima de la experiencia mínima de 3 años exigid, como solvencia técnica, en la cláusula F.2.2. último párrafo.</p> | |
| <p>Servicio anual de asesoramiento fiscal y contable a <u>empresas productoras audiovisuales, operadores de radio y/o televisión o cualquier otro medio de comunicación</u> con el mismo objeto de este expediente, es decir, del CPV 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario y 79211000-6 Servicios de contabilidad hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados deberán tener una duración mínima de un año y haberse prestado durante un mínimo de 3 años continuados en los últimos 10 años.</p> <p>Solo se valorarán los servicios prestados por encima de la experiencia mínima de 3 años exigida, como solvencia técnica, en la cláusula F.2.2. último párrafo.</p> | |

En a de de

Fdo.:

ANEXO VII: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF..... y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF..... y domicilio social

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*)

II.- Que (*tercera entidad*) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) y que pone a disposición de (*licitadora*) es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*)..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigida en el pliego de condiciones jurídicas.

VI.- Que (*licitadora*)..... aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR**

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Que la empresa a la que represento ha presentado oferta teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente
- 5.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de trabajadores en su plantilla.
- 6.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total detrabajadores con discapacidad en su plantilla.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**ANEXO VIII. 2 DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES**

Declaración responsable para contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista del contrato de.....expte.....

DECLARO

En relación a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP):

- I. Que los servidores donde se almacenarán los datos de carácter personal que como contratista voy a manejar para la correcta ejecución del contrato van a estar ubicados en y que la prestación de los servicios asociados a los mismos se realizará desde.....
- II. Que destinaré los datos cedidos a la exclusiva finalidad contenida en los pliegos rectores del contrato.
- III. Que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP
- IV. Que conozco, y cumpliré, llegado el caso, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado I. anterior.
- V. Que conozco el carácter de obligación esencial del contrato de lo contenido en los apartados anteriores, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO IX. SUBCONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARO

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO IX. 2 SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaración responsable para contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARO

a. Que tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos relacionados con el tratamiento de datos personales con (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña

b. Que la empresa identificada en el párrafo anterior tiene suficiente solvencia empresarial y técnica para realizar los trabajos subcontratados, como se acredita por:

A. La realización de servicios realizados de similar naturaleza (tratamiento de datos personales) en los últimos 3 años (identificar a continuación los servicios realizados, detallando el tipo de servicio, año de ejecución e importe y beneficiario de los mismos):

-
-
-

B. El equipo técnico de que dispone para la adecuada ejecución de los trabajos subcontratados y que está compuesto por:

-
-
-

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO X. SUBROGACIÓN

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

No aplica

ANEXO XI.1: MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal con **NIF A33924606** por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO XI.2: MODELO DE AVAL BANCARIO UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), **ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal** con NIF A33924606, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO XI.3 MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*se expresará la razón social de la entidad aseguradora*), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. (*nombre y apellidos del apoderado o apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF, en concepto de tomador del seguro, **ante Radiotelevisión del Principado de Asturias Sociedad Anónima Unipersonal**, con NIF A33924606, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)

ANEXO XI.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. UTE

Certificado número (*se expresará la razón social de la entidad aseguradora*), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. (*nombre y apellidos del apoderado o apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal**, con NIF A33924606, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

ANEXO XII

MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DATOS

En Gijón , a [•] de [•] de [•]

De una parte:

De una parte, D. Francisco González Orejas, mayor de edad, con DNI 11.056.166-C, como Director de la sociedad **RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU** con CIF A33924606 y domicilio en Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón (Asturias), constituida mediante escritura autorizada el 22 de enero de 2015 por el notario don Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias bajo el número 92 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias Tomo 3389, folio 179, inscripción 19 AS-33079. Derivan sus facultades de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico

(en adelante RTPA)

Y de otra:

.....

(en adelante, el “**Proveedor**”).

EXPONEN

1) Que RTPA y el Proveedor han suscrito un contrato de fecha 13 de septiembre de 2019 (en adelante, el “**Acuerdo de Prestación de Servicios**”) en virtud del cual el Proveedor se obliga a la realización del

.....

2) Que el Proveedor va a prestar a RTPA los servicios descritos en el exponiendo primero del presente documento, que implicará el acceso a los datos personales responsabilidad de RTPA, teniendo el Proveedor la condición de Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, aprobado el 27 de abril por el Parlamento Europeo (en adelante, “**RGPD**”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

3) Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, conciertan el presente Contrato de Encargado de Tratamiento (en adelante, el “**Contrato**”) que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato

1.1. El objeto del Contrato lo constituye el tratamiento de datos que el Proveedor va a realizar por cuenta de RTPA y bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación contractual principal que une a ambas Partes, cumpliendo con las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD y artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales

1.2. Tratamiento de datos. El tratamiento de datos llevado a cabo por parte del Proveedor, consistirá única y exclusivamente en [•] *Incluir la descripción, naturaleza y finalidades de los tratamientos específicos que se llevan a cabo para cumplir con los servicios acordados.*]

1.3. Datos de carácter personal. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Acuerdo de Prestación de Servicios, RTPA pone a disposición del Proveedor, los datos de *Incluir las categorías de afectados y la relación de los datos personales a los que se va a tener acceso por parte del proveedor*] (en adelante, los “**Datos Personales**”).

1.4. Duración. La duración del presente Contrato se encuentra vinculada a la duración del Acuerdo de Prestación de Servicios, de modo que las obligaciones recogidas en las presentes cláusulas subsistirán mientras este último continúe vigente. Este Contrato, por tanto, quedará automáticamente resuelto cuando el Acuerdo de Prestación de Servicios termine por cualquier causa.

Las Partes acuerdan que una vez cumplida la prestación contractual, el Proveedor deberá devolver o destruir los Datos Personales a RTPA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.5 del Contrato.

2. Obligaciones del Proveedor

2.1. Obligaciones generales

El Proveedor y todo su personal se obliga a:

2.1.1. Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los servicios recogidos en el Acuerdo de Prestación de Servicios y para cumplir con las obligaciones recogidas en el mismo, quedando expresamente prohibida la utilización de los Datos Personales para fines propios.

Asimismo, no comunicará los Datos Personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de RTPA, en los supuestos legalmente admisibles.

2.1.2. Informar inmediatamente a RTPA en caso de considerar que se está infringiendo de algún modo el RGPD o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los

derechos digitales o cualquier otra disposición legal en materia de protección de datos de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados Miembros.

2.1.3. Tratar los Datos Personales de acuerdo con las instrucciones de RTPA, las cuales deben trasladarse por escrito, salvo excepciones, en las cuales las instrucciones podrán ser trasladadas verbalmente. En aquellos supuestos en los que el Proveedor considere que una instrucción de RTPA incumple alguna disposición legal en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, deberá indicárselo a RTPA por escrito de inmediato.

2.1.4. Garantizar que cualquier persona que actúe en su nombre o de RTPA y que tenga acceso a los Datos Personales, únicamente podrá tratar los mismos conforme las instrucciones de RTPA, salvo que deba hacerlo en cumplimiento de alguna disposición legal de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

2.1.5. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD y art. 28 de la citada Ley 3/18, para lo cual el Proveedor se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad.

2.1.6. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de RTPA, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del Proveedor y de RTPA.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de RTPA.
- c) En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, así como la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando. En este sentido, el Proveedor deberá implantar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:
 - i. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

- iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

2.1.7. RTPA se reserva el derecho a comprobar que el Proveedor se atenga a sus instrucciones y a las disposiciones de la normativa aplicable y del presente Contrato, incluso a través de inspecciones periódicas. El Proveedor expresamente acepta que RTPA o la persona nombrada como representante, en cualquier momento, puedan inspeccionar el cumplimiento de sus instrucciones o cualquier medida relevante de seguridad concerniente a la información y a los Datos Personales.

Las inspecciones podrán realizarse durante la jornada laboral normal de trabajo del Proveedor y, en particular, antes del inicio del tratamiento de los Datos Personales de datos, sujeto a un preaviso de 3 días hábiles antes de la inspección, y en casos de extrema y justificada urgencia, se podrán realizar sin previo aviso.

2.1.8. Poner a disposición de RTPA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen RTPA u otro auditor autorizado por él.

Previa solicitud de RTPA, el Proveedor facilitará a RTPA de una forma adecuada las pruebas necesarias de la implementación de las medidas técnicas y organizativas de conformidad con el presente Contrato, las instrucciones recibidas, así como de las disposiciones legales en materia de protección de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

2.1.9. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Acuerdo de Prestación de Servicios, incluso después de que finalice el mismo.

El Proveedor se obliga expresamente a observar, durante la existencia de la relación contractual y por un período ilimitado después de su terminación, el más estricto secreto con respecto a los datos, documentos e información que llegó a su conocimiento como consecuencia de la prestación de sus servicios, a menos que ya se hayan hecho públicos o accesibles de manera legal. El Proveedor debe obligar a los miembros del personal en consecuencia.

Asimismo, el Proveedor tratará los Datos Personales, documentos e información recibidos como estrictamente confidenciales y los protegerá contra cualquier acceso y cualquier inspección por parte de terceros no autorizados, aplicando todos los medios disponibles para ello.

El Proveedor informará inmediatamente a RTPA por escrito en caso de que un tercero no autorizado haya accedido o haya inspeccionado los respectivos datos confidenciales, documentos e información, así como los resultados obtenidos como consecuencia de los servicios prestados. En tal caso, el Proveedor comunicará inmediatamente el nombre de dicho tercero a RTPA.

El Proveedor no puede mencionar ninguna información sobre RTPA en publicaciones, encuestas, etc. ni publicar dicha información. Esto se refiere, además de a los documentos, la información y los datos personales o empresariales disponibles, a toda la información obtenida, como por ejemplo, el número de empleados, información sobre las instalaciones comerciales de RTPA, información sobre los socios contratados de RTPA y sobre otros terceros que actúan o están a cargo de RTPA, etc. Cualquier publicación o mención está sujeta al consentimiento previo por escrito de RTPA.

Por último, el Proveedor se compromete a trasladar estas mismas obligaciones de confidencialidad a cualquier miembro de su personal que vaya a acceder a los Datos Personales e información y/o documentación de RTPA como consecuencia del Acuerdo de Prestación de Servicios.

2.1.10. Garantizar que únicamente se facilitará acceso a los Datos Personales al personal o colaboradores que se indican en el **ANEXO I** y que, por la naturaleza de sus funciones, resulten estrictamente necesarios para la prestación de los servicios acordados, debiendo cualquier cambio en el Personal Autorizado contar con la previa aprobación por escrito de RTPA.

Asimismo, el Proveedor certifica que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran debidamente formadas en materia de protección de datos y se comprometerán, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que correspondan en atención a la tipología y las finalidades del tratamiento de los Datos Personales, de las cuales hay que informarles convenientemente. A solicitud de RTPA, el Proveedor debe acreditar el cumplimiento de esta obligación a RTPA mediante la presentación de los correspondientes documentos.

2.1.11. El Proveedor se compromete expresamente a mantener indemne y exonerar a RTPA de cualquier responsabilidad, gasto (incluidos los gastos legales), pérdida, reclamación o cualquier otra consecuencia dañina que se derivare de su falta de observancia de las instrucciones de RTPA o del incumplimiento de cualquier estipulación del Contrato o normativa legal o reglamentaria llevado a cabo o generado por el Proveedor.

En concreto, el Proveedor será responsable ante RTPA de compensar todos los daños que un afectado u otra tercera parte pueda sufrir como consecuencia de recabar, tratar y/o usar los Datos Personales por parte del Proveedor u otro tercero subcontratado por el Proveedor en el marco de la relación contractual entre el Proveedor y RTPA, de una forma que suponga el incumplimiento de alguna de las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, siendo el Proveedor y/o el tercero subcontratado, responsables de la infracción cometida.

En este sentido, el Proveedor indemnizará íntegramente a RTPA por cualquier posible reclamación de terceros a este respecto. Esto se aplica también a todos los costes de defensa legal y litigios, así como a todas las multas administrativas y sanciones impuestas a RTPA, que sean responsabilidad del Proveedor.

2.1.12. Apoyar a RTPA a realizar tanto las evaluaciones de impacto respecto a determinados tratamientos de datos personales, cuando corresponda, como a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo al tratamiento de los Datos Personales cuando, tras la realización de la correspondiente evaluación de impacto, se muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si no se toman medidas para mitigarlo.

2.1.13. Recabar y tratar los Datos Personales exclusivamente dentro del territorio de la Unión Europea o del territorio de un Estado Miembro que se encuentre dentro del Espacio Económico Europeo, a menos que así lo exija la legislación de la UE o de los Estados miembros de la UE a la que esté sujeto el Proveedor. En dicho caso, el Proveedor deberá informar a RTPA de dicho requisito legal antes de llevar a cabo dicho tratamiento de datos, a menos que dicha ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público.

Cualquier otra transferencia a un tercer país está sujeta al consentimiento previo de RTPA y solo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos especiales para dichas transferencias.

2.1.14. Todos los datos, documentos e información que el Proveedor recibe de RTPA y / o de un tercero dentro del alcance de los servicios que se prestan a RTPA, son propiedad exclusiva de RTPA.

RTPA puede solicitar la devolución de todos los datos, documentos e información que el Proveedor haya recibido y/o tenido acceso, en cualquier momento, sin justificación alguna, durante el tiempo que dure el presente Contrato.

2.2. Subcontratación

2.2.1. Como regla general, el Proveedor no podrá subcontratar la prestación de los servicios que le han sido encomendados. Si el Proveedor requiere subcontratar la realización de parte o la totalidad de los servicios que le hubiese encomendado RTPA, tiene que informar a éste y solicitar su autorización previa por escrito, debiendo el tratamiento ajustarse a las instrucciones de RTPA.

2.2.2. La necesidad de subcontratar a un tercero deberá ser comunicada a RTPA con una antelación de UN MES, indicando los servicios que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

2.2.3. En caso de que obtuviera la autorización expresa de RTPA para proceder a la subcontratación solicitada, el Proveedor está obligado a suscribir un contrato de sub-encargado de tratamiento en los términos previstos en el presente Contrato, trasladando al subcontratista idénticas obligaciones a las asumidas por el Proveedor.

2.2.4. En cualquier caso y aun habiendo obtenido autorización de RTPA, el Proveedor se hará responsable de cualquier incumplimiento que cometa el tercero subcontratado y se informará de manera inmediata a RTPA de cualquier cambio en relación al tercero subcontratado, dando así a RTPA la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

2.2.5. RTPA puede revocar la autorización para que el Proveedor pueda subcontratar un tercero que conlleve el tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento por causa justificada, en especial, como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y reglamentarias por parte del Proveedor o del tercero subcontratado.

2.3. Atención de los Derechos de los afectados

2.3.1. El Proveedor debe resolver, por cuenta de RTPA, y dentro del plazo establecido las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los Datos Personales.

2.4. Medidas de Seguridad

2.4.1. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado por parte de RTPA, el Proveedor se compromete a que, en caso que así se lo solicite RTPA, colaborar y ofrecer soporte para llevar a cabo dicho análisis de

riesgo, así como implementar las medidas de seguridad que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente Contrato.

2.4.2. Previa solicitud por escrito de RTPA, el Proveedor implementará medidas de seguridad adicionales según lo exijan las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

2.4.3. El Proveedor tiene derecho a tomar medidas técnicas y organizativas que vayan más allá de las propias medidas técnicas y organizativas establecidas en el **ANEXO II** del presente Contrato, así como cualquier otra medida técnica y organizativa adicional requerida por las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE. El Proveedor notificará por escrito a RTPA sobre cualquier medida técnica y organizativa adicional que vaya a implementar.

En el caso de que se requiera que el Proveedor implemente medidas de seguridad adicionales, éstas serán incluidas en el **ANEXO II** del presente Contrato, debiéndose mantener el referido anexo, actualizado permanentemente.

2.5. Terminación de los Servicios

2.5.1. El Proveedor deberá destruir los Datos Personales, una vez cumplida la prestación de servicios, en un plazo máximo de UN MES a contar desde el momento que haya finalizado el Acuerdo de Prestación de Servicios. Una vez destruidos, el Proveedor debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a RTPA.

2.5.2. No obstante, el Proveedor puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En estos casos el Proveedor garantiza que no tratará los datos salvo que éste sea requerido a facilitar los mismos a la Administración Pública, Jueces y Tribunales durante el periodo de prescripción al que se hace referencia.

2.6. Violación de la seguridad de los Datos Personales

2.6.1. En caso de que se produzcan violaciones de la seguridad de los Datos Personales, el proveedor deberá notificar las mismas sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de [REDACTED], junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

2.6.2. El Proveedor, a petición de RTPA, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los Datos Personales a los afectados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. En este sentido, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los Datos Personales que haya tenido lugar, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos Personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos Personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

2.7. Delegado de Protección de Datos

Opción A:

2.7.1. El Proveedor confirma expresamente que ha nombrado o va a nombrar por escrito un Delegado de Protección de Datos.

En el momento en que éste sea nombrado, el Proveedor garantiza que notificará inmediatamente a RTPA por escrito, el nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos que haya nombrado, manteniendo informado a RTPA de cualquier cambio que se pueda producir al respecto.

2.7.2. El Delegado de Protección de Datos del Proveedor deberá garantizar sin ninguna excepción, que el Proveedor cumple con todas las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE y que en especial, se tendrán en cuenta respecto a la relación contractual existente entre el Proveedor y RTPA.

2.7.3. En caso de que el Delegado de Protección de Datos detecte cualquier irregularidad por parte del Proveedor, deberá informar inmediatamente por escrito a RTPA. En tal caso, el Delegado de Protección de Datos del Proveedor estará expresamente exento de cumplir con el deber de confidencialidad que tiene con el Proveedor, en relación con la información que facilite a RTPA.

Opción B:

2.7.1. El Proveedor no ha nombrado ni va a nombrar un Delegado de Protección de Datos, ya que según éste, dicho nombramiento no es necesario teniendo en cuenta la estructura de su compañía. En cualquier caso, el Proveedor manifiesta que cuenta con un equipo de gestión que supervisa y garantiza el cumplimiento por parte del Proveedor de todas las disposiciones legales en materia de protección de datos, así como todos los requisitos de seguridad de los datos.

2.7.2. En caso de que el equipo de gestión del Proveedor detecte cualquier irregularidad por parte del Proveedor, deberá informar inmediatamente por escrito a RTPA.

3. Obligaciones de RTPA

3.1. RTPA acepta y garantiza:

- a) Entregar al Proveedor los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

- b) Realizar sus mayores esfuerzos por velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Proveedor.
- c) Supervisar, en la medida de sus posibilidades, el tratamiento de los Datos Personales.

4. Responsabilidad

4.1. Cada una de las partes de este Contrato será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a la otra Parte.

4.2. La Parte incumplidora indemnizará a la otra Parte la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Contrato y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad. A título meramente enunciativo la Parte incumplidora abonará a la otra Parte:

- (i) Los gastos que le ocasione su defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos y sus recursos ante los Tribunales competentes.
- (ii) El montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos.
- (iii) Los gastos que ocasionen su defensa frente a eventuales acciones legales que pudiesen promover los titulares de datos. Dichos gastos incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados implicados en la defensa.

5. Modificaciones

Cualquier modificación del presente Contrato deberá ser acordado previamente entre las Partes y aceptado expresamente por escrito para que sea efectivo.

6. Competencia Jurisdiccional

Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su fuero propio, acuerdan expresamente que para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Asturias de conformidad con las leyes comunes españolas.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RTPA SA Unipersonal

El Proveedor

Francisco González Orejas

.....

ANEXO I. PERSONAL AUTORIZADO

Las personas designadas por [•] en el momento de la firma del presente contrato son las siguientes:

| Nombre | DNI | Categoría profesional |
|--------|-----|-----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

ANEXO II. MEDIDAS DE SEGURIDAD

No se exigen por parte de RTPA medidas de seguridad añadidas a las establecidas por la legislación estatal y de la UE.